



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 83/2017.

**ACTOR:** PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN OZULUAMA,  
VERACRUZ.

**TERCERO INTERESADO:** PARTIDO  
NUEVA ALIANZA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.  
**DOY FE.-**

**ACTUARIA**

  
**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE:** RIN 83/2017.

**ACTOR:** PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN OZULUAMA,  
VERACRUZ.

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el escrito signado por Abdi Abimael Santiago Cruz, en su calidad de Secretario del Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Ozuluama, Veracruz, recibido el veinticinco de junio del presente año, en la Oficialía de Partes de éste Tribunal Electoral, mediante el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento efectuado el veintitrés de junio del presente año por éste órgano jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado

de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Téngase al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Ozuluama, Veracruz, dando cumplimiento al requerimiento efectuado el veintitrés de junio del presente año por éste órgano jurisdiccional.

**TERCERO. Requerimiento.** Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370, último párrafo, y 373, del Código Electoral, y 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se requiere a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, sirva informar lo siguiente:

1. Si ya fue emitido el Dictamen Consolidado correspondiente a los gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Ozuluama, Veracruz, para el proceso electoral local 2016-2017. De ser el caso, se sirva remitir copia certificada del mismo.

2. Si existe alguna queja ante esa instancia por el presunto rebase del tope de gastos de campaña, en contra de Armando Antonio Gómez Betancourt, en su calidad de otrora

candidato a la Presidencia Municipal de Ozuluama, Veracruz, postulado por el partido Nueva Alianza. De existir ésta, informe cuál es su estado procesal o si la misma ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de dicha resolución.

Lo anterior, deberá remitirlo primero por correo electrónico a la cuenta `secretario_general@teever.gob.mx`, y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

**CUARTO. Vista.** En atención a que el partido actor pretende hacer valer dentro del presente recurso de inconformidad, motivos de agravio relacionados con la materia de fiscalización por el presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de ediles del Municipio de Ozuluama, Veracruz, atribuido a Armando Antonio Gómez Betancourt, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de dicho municipio, postulado por el partido Nueva Alianza, se ordena dar vista de tales motivos de agravio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que certifique la copia del escrito del medio de impugnación promovido por el Partido Verde Ecologista de México, así como las pruebas que para esos efectos exhiben, para que sean remitidas a la referida Unidad Técnica de Fiscalización.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a las demás partes e interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Areñas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**